

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA FEDERACIÓN INTERAMPA DE PAIPORTA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA**

*Paiporta, a 12 de noviembre de 2020.*

**COMPARECEN**

*Por un lado, Isabel Martín Gómez y Alejandro Jorge Sánchez Tarazona, Alcaldesa-Presidenta y Concejal Delegado de Educación del Ayuntamiento de Paiporta, asistidos por la secretaria de la Corporación María José Gradolí Martínez, para dar fe del acto, y*

*Por otro lado, Miguel Ángel Ortiz Linares, con D.N.I. 20.024.646-H, como Presidente y en representación de la Federación Interampa de Paiporta, C.I.F G-40.630.626, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Valencia, nº 6 de Paiporta.*

**INTERVIENEN**

*Isabel Martín Gómez y Alejandro Jorge Sánchez Tarazona, como Alcaldesa-Presidenta y Concejal Delegado de Educación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según el que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las E.E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.*

*María José Gradolí Martínez, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con aquello que se ha preceptuado en el artículo 113, regla 6a de el texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y*

*Miguel Ángel Ortiz Linares, con D.N.I. 20.024.646-H, como Presidente y en nombre y representación de la Federación Interampa de Paiporta, facultada para formalizar el presente convenio, por los Estatutos que rigen la misma, conforme acredita por medio de un certificado expedido por el Secretario de la entidad mencionada.*

*La Federación Interampa de Paiporta se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.*

*Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a efectos por el que:*

**EXPONEN**

**Primero:** El Ayuntamiento de Paiporta viene concediendo anualmente una subvención a las Asociaciones de Madres y Padres, a la Asociación de Alumnos de la Escuela de Adultos de Paiporta y a la Asociación de Estudiantes del IES La Senia (AELSE), de notable interés para el conjunto de la población, para mejorar el funcionamiento de las mismas dentro de los centros educativos del municipio.

**Segundo:** Que la Federación Interampa de Paiporta, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevea la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que puede realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actos dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos y pedagógicos.

**Tercero:** Que la Federación Interampa de Paiporta, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

**Cuarto:** Que sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con los siguientes:

**OBJETIVOS**

• Fomentar y dar soporte al desarrollo de actividades educativas y culturales por parte de las Asociaciones de Madres y Padres, de la Asociación de Alumnos de la Escuela de Adultos de Paiporta, de la Asociación de Estudiantes del IES La Senia (AELSE) y de la Federación Interampa de Paiporta dentro de los centros educativos de Paiporta.

Y de acuerdo con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto.** El objeto del Convenio, es la subvención del Ayuntamiento al desarrollo de actividades educativas y culturales organizadas por parte de la Federación Interampa de Paiporta, todo esto durante el año 2020.

**SEGUNDA.- Beneficiario.** El beneficiario de la subvención será la Federación Interampa de Paiporta.

**TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario.** El Ayuntamiento de Paiporta ha concedido una subvención directa a la Federación Interampa de Paiporta, por un importe total de 1.000,00 € con cargo a la partida 32600 48010 y RC nº 22020/22368, dentro de presupuesto del 2020.

**CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.** La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que la Federación Interampa de Paiporta pudiera obtener.

**QUINTA.- Plazos y forma de pago.** El importe de la subvención se hará efectivo después de la presentación de la cuenta justificativa por parte de la entidad beneficiaria por medio de una transferencia bancaria.

**SEXTA.- Plazos y forma de justificación.** El plazo para la justificación de la subvención **finalizará el 15 de noviembre de 2020**. De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se hará por medio de cuenta justificativa, que tendrá que contener la siguiente información:

1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas, los objetivos educativos que se perseguían y los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:

- Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos). Los justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de Paiporta.

- Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibí de cobro, ticket de caja, etc. siempre y que el pago sea inferior a la cuantía de 2.500,00 € en conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre).

3. En su caso, detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.

4. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.

**SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario.** Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003.

**OCTAVA.- Causas de reintegro.** Serán causas de reintegro aquellas contempladas al artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia del reintegro de la subvención, se le notificará al interesado, y se le concederá un plazo de 15 días para presentar enmiendas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras

responsabilidades establecidas a la Ley general de subvenciones según consta al artículo 70.3 del RD 887/2006.

**NOVENA.- Control financiero.** El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal según consta al artículo 47.1 y a la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

**DÉCIMA.- Gastos subvencionables.** Serán gastos subvencionables todos aquellos relacionadas con la organización de actividades educativas y culturales, quedando excluidos los gastos de bebidas alcohólicas y todos aquellos que no tengan ninguna relación en las actividades educativas y culturales. Se recuerda que hay que respetar rigurosamente en todas las actividades la legalidad en cuanto a igualdad y no discriminación (arte. 14 Constitución). Así mismo, la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (Ley de Memoria Histórica).

Después de la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, y lo firman en dos ejemplares y en un solo efecto, de lo cual como Secretaria, doy fe.

Por el Ayuntamiento



Firmado: Isabel Martín Gómez

**Alcaldesa-Presidenta**

Por la Federación Interampa de Paiporta



Firmado: Miguel Ángel Ortiz Linares

**Presidente**



Firmado: Alejandro Jorge Sánchez Tarazona

**Concejal Delegado de Educación**



Firmado: María José Gradolí Martínez

**La Secretaria**